

DAM 10-001

DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD APLICABLES A LAS AERONAVES MILITARES

10. PROPÓSITO

(a) La presente Directiva de Aeronavegabilidad Militar tiene por objeto establecer la obligatoriedad de aplicación de Directivas de aeronavegabilidad o documentos equivalentes para las aeronaves con matrícula militar.

20. ALCANCE

(a) Esta Directiva será de aplicación para todas las aeronaves militares, conforme lo especificado en la PC 14-05.

30. CLASIFICACIÓN DE SEGURIDAD

(a) Público.

40. CARÁCTER

(a) Mandatorio.

50. CUMPLIMIENTO

(a) Inmediato.

60. ANULACIONES

(a) No se establecen.

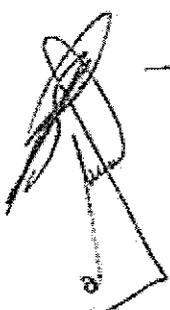
70. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

70.1 Abreviaturas:

(a) Abreviaturas. A los fines de esta CAM se contemplan las siguientes:

- (1) AAC: Autoridad Aeronáutica Civil
- (2) DAM: Directiva de Aeronavegabilidad Militar.
- (2) DIGAMC: Dirección General de Aeronavegabilidad Militar Conjunta.
- (3) OSRA: Organismo Superior de Regulación de Aeronavegabilidad.

(a) Definiciones. A los fines de esta DAM se contemplan las siguientes:



(1) **Metodos Alternativos de Cumplimiento:** Los metodos alternativos de cumplimiento son otras maneras aceptables de alcanzar los niveles de seguridad requeridos en una "Directiva de Aeronavegabilidad" u otro documento mandatorio.

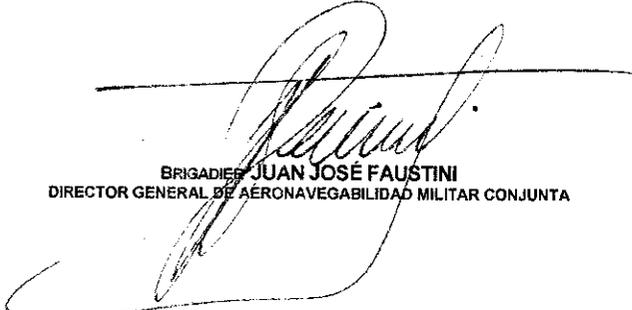
80. GENERALIDADES

(a) Para las aeronaves con certificado tipo civil, deberán considerarse obligatorias las Directivas de Aeronavegabilidad emitidas por la AAC del poseedor del certificado Tipo.

(b) Para las demas aeronaves se deberán considerar mandatorios los boletines de servicio mandatorios del fabricante, directivas de la autoridad militar del pais de origen de la aeronave, o documentos equivalentes. En todos los casos debe quedar claro el criterio adoptado y se deberá solicitar autorización al respectivo OSRA para aplicarlo.

90. METODOS ALTERNATIVOS

(a) Metodos alternativos de cumplimiento podran ser autorizados por el respectivo OSRA, debiendo informar a la DIGAMC. En caso de aeronaves que estén en servicio en mas de una Fuerza Armada, la DIGAMC estandarizará el criterio a seguir.



BRIGADIER JUAN JOSÉ FAUSTINI
DIRECTOR GENERAL DE AERONAVEGABILIDAD MILITAR CONJUNTA



BRIGADIER ALBERTO VICENTE BORSATO
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA